

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

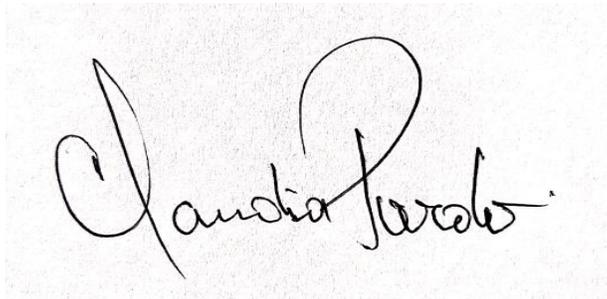
Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01155-00 (Ejecutivo)

Acreditado se encuentra el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-890186 y 50S-40188749 se ordena su secuestro. En consecuencia, para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la sociedad AUXILIARES CONTINENTAL SAS que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales la suma \$300.000.00. El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 ídem.

Frente a la solicitud de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40213021, aclárese la misma como quiera que revisados los certificados de tradición y libertad aportados, se evidencia que dicha matrícula inmobiliaria fue abierta únicamente de la matrícula 50S-40188749 y no de ambos folios de matrícula como lo señala el apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE (2),

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and reads "Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia".

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA**

**Juez**